

## FICHA RESUMEN CONVOCATORIAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE CASTILLA Y LEÓN

Administración	Junta de Castilla y León	Convocatoria	Microproyectos/Microacciones 2023	BDNS	633847
Fecha de publicación	BOE 21/06/2022				
Enlace convocatoria	<a href="https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285293570224/Propuesta">https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Ayuda012/1285293570224/Propuesta</a>				
Cuantía subvención	2.000.000,00 €	Plazo presentación	20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del BOE		
Enlace para presentación	<a href="https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es">https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es</a>				
Objeto	La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que serán de aplicación a las subvenciones que convoque, en régimen de concurrencia competitiva, la consejería competente en materia de cooperación para el desarrollo, con cargo a los créditos presupuestados, que tengan por objeto la financiación de proyectos de desarrollo y microacciones en el exterior, dirigidos a mejorar las condiciones de vida y el desarrollo sostenible de los titulares de derecho más vulnerables en países empobrecidos, mediante el cumplimiento de los derechos humanos económicos, sociales y culturales, en los términos establecidos en el III Plan Director de Cooperación para el Desarrollo 2017-2020.				
Bases reguladoras	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Entidades beneficiarias de la subvención</li> <li>2. Finalidad</li> <li>3. Bases reguladoras</li> <li>4. Importe</li> <li>5. Plazo de presentación de solicitudes</li> </ol>				
Beneficiarios y requisitos	Estas subvenciones están dirigidas a entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro que figuren inscritas en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, que gocen de plena capacidad jurídica y de obrar, que dispongan de una estructura susceptible de garantizar el cumplimiento de sus fines, y con sede permanente en la Comunidad de Castilla y León.				
Socio Local	<p>Requisitos para ser entidades beneficiarias</p> <p>3. En el caso del socio local, deben cumplir las condiciones recogidas en el artículo 3.3 de la Orden PRE/735/2023, de 30 de mayo. En el caso de consorcio de socios, dichas condiciones debe cumplirlas al menos el socio principal que lleva la gestión económica de la intervención. El socio local será el encargado de la ejecución efectiva de la intervención, exceptuando las acciones de sensibilización en el territorio de Castilla y León. Las funciones de seguimiento estarán compartidas por todos los socios del proyecto incluyendo a la entidad solicitante</p>				
Compatibilidad	Las subvenciones concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgados por otras administraciones o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales, siempre que su importe total no supere el coste total del proyecto de inversión, debiéndose en todo caso informar fehacientemente a esta Administración de dicha cofinanciación. Se incluyen así también los aportes del colaborador empresarial local, de acuerdo con las condiciones recogidas en el artículo 3, apartado 4 de la presente orden. En el supuesto de que se supere el coste total del proyecto, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 30.2 de la presente orden.				

<b>Gastos subvencionables</b>	<p><b>Directos:</b></p> <p>1º. Los correspondientes a la compra de terrenos y/o edificios, así como los demás costes directos asociados a esta, que puedan ser considerados como integrantes del proyecto. etc</p> <p>2º. Los gastos de construcción y/o rehabilitación de edificios y otras estructuras, así como los demás costes directos asociados a estos (materiales y suministros), que puedan ser considerados como integrantes del proyecto, microproyecto o microacción complementaria presentados.</p> <p>3º. Los correspondientes a la compra y transporte de equipos técnicos y materiales, y los de aquellos profesionales que la empresa proveedora necesite desplazar para el adiestramiento, puesta en marcha y funcionamiento de la maquinaria, así como los demás costes directos asociados a esta, que puedan ser considerados como integrantes del proyecto, microproyecto o microacción complementaria presentados y sean coherentes con la intervención presentada.</p> <p>4º. Los de personal, debiendo desglosarse debidamente los gastos originados por el personal local y por el personal expatriado. No se podrán incluir en este punto los gastos del personal de la entidad en España. Solo se considera personal local, el vinculado directamente a la ejecución del proyecto, debiendo imputarse el porcentaje del salario correspondiente estrictamente a dicha ejecución.</p>	<p>6º. Los relativos a gastos de viajes y estancias del personal de la entidad solicitante vinculado al control y seguimiento de las intervenciones. Quedan excluidos los gastos de viajes y estancias del personal local. En el caso del personal expatriado sólo se le podrá abonar la cuantía que corresponda por concepto de un viaje por anualidad desde su localidad de residencia hasta el lugar de destino.</p> <p>7º. Los gastos de auditoría externa. Se consideran incluidos en esta partida la auditoría económica necesaria para la justificación del proyecto subvencionado. Los costes de la auditoría del proyecto subvencionado deberán ajustarse a los precios de mercado y el importe a la subvención en este concepto no podrá sobrepasar la suma de 3.500 € para el conjunto del proyecto.</p> <p>8º. Acciones de sensibilización en el territorio de Castilla y León. Se considerarán actividades de sensibilización valorables por esta convocatoria, aquellas que estén directamente relacionadas con la zona geográfica, los colectivos titulares de derechos destinatarios del proyecto, o bien los Derechos Humanos a los que el proyecto contribuye a su cumplimiento, cuyos gastos estén reflejados en el cuadro presupuestario del proyecto, etc.</p>
	<p><b>Indirectos:</b></p> <p>1º. Los gastos indirectos incluyen los gastos asociados a la administración de la entidad solicitante, el seguimiento del proyecto así como la planificación, coordinación y evaluación de las actividades de sensibilización.</p> <p>2º. Estos gastos no podrán exceder del 9% de la subvención solicitada ni concedida en su caso. La cuantía asignada a cada uno de los proyectos será calculada de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 de la Orden PRE/735/2023, de 30 de mayo, relativo a los criterios para determinar la cuantía de las subvenciones.</p> <p>3º. Se podrán imputar como gastos indirectos todos los gastos administrativos derivados exclusiva y directamente del análisis, seguimiento, control y evaluación, los gastos de personal, teléfono, luz, material de oficina, amortizaciones de equipos de la entidad solicitante, etc. Estos gastos estarán exentos de justificación tal y como prevé el artículo 83.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así mismo, podrán imputar los gastos referidos a las oficinas en terreno de la entidad solicitante.</p> <p>4º. No se podrán imputar los costes indirectos como parte del 20% de cofinanciación, ni como parte de las aportaciones monetarias externas mínimas a la subvención, ni como aporte valorizado vinculado al proyecto.</p>	
<b>Documentación</b>	<b>Ver Anexos</b>	
<b>Resolución</b>	<b>8/11/2022</b>	<b>Plazo Ejecución</b> Desde el 1 de enero de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2024.
<b>Criterios de valoración</b>	<p>1. Se valorará la idoneidad técnica de cada uno de los proyectos que cumplan los requisitos señalados en el artículo 17 de la Orden PRE/735/2023, de 30 de mayo, y en este apartado.</p> <p>2. Dentro de las disponibilidades presupuestarias para cada anualidad, serán subvencionados aquellos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación, siempre que, como mínimo, hayan obtenido 65 puntos, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente punto.</p> <p>3. Los proyectos de desarrollo se valorarán con un máximo de 100 puntos, atendiendo a los siguientes criterios descritos en la convocatoria</p>	
<b>Plazo justificación</b>	2 meses contados a partir de la fecha finalización del periodo de ejecución	

**Documentación justificativa**

1. La presentación de la documentación justificativa de la subvención se efectuará por los beneficiarios según lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de la convocatoria de la subvención, podrá revestir las siguientes formas, según que la cuantía de la subvención concedida sea inferior o igual y superior a 60.000 euros
3. Para el supuesto de microproyectos, microacciones complementarias, y proyectos de desarrollo, cuya cuantía total concedida sea inferior a 60.000 euros, la forma de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada, de acuerdo en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
4. En el caso de los proyectos de desarrollo y microproyectos, cuya subvención concedida total sea igual o superior a los 60.000 euros, la justificación se llevará a cabo mediante cuenta justificativa que debe incorporar una memoria de actuaciones, una memoria económica abreviada y un informe de auditor de cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
5. Para el supuesto de organismos dependientes de Naciones Unidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, la justificación se realizará de acuerdo con sus propias normas y con los mecanismos establecidos en los acuerdos u otros instrumentos internacionales que les sean de aplicación, e incluirá en su caso la siguiente documentación.
  6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 6.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 3.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria o socio local, en su caso, deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, etc.
7. Los fondos financieros precisarán de una justificación adicional, con un análisis económico que se prolongará durante tres años tras la concesión de la subvención y con un componente técnico que analizará el buen funcionamiento y sostenibilidad del fondo, con una periodicidad semestral.

8. Respecto a los costes indirectos, estarán exentos de justificación aquellos asociados a la administración de la entidad beneficiaria, dentro de los márgenes estipulados en el apartado octavo 2.b) de la presente orden, que se fijarán en una cuantía equivalente a un tanto alzado porcentual y, de conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
9. Aquellos documentos emitidos en idioma distinto del español deberán ser correspondientemente traducidos a éste.
10. A los proyectos bienales les será de aplicación lo dispuesto en este apartado, respecto a cada una de las fases del proyecto.
11. La efectividad de los pagos deberá poder ser verificada mediante transferencia bancaria o excepcionalmente mediante recibí, según modelo normalizado.
12. Las intervenciones para cuya realización se hubieran solicitado ayudas a otros organismos o instituciones, públicos o privados, deberán acreditar su concesión o denegación, incluyendo aquellas cuya resolución sea conocida con posterioridad a la resolución de la convocatoria. Etc.
13. Cuando concurren circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente motivadas, que impidan a la entidad beneficiaria presentar la documentación señalada en los apartados de la convocatoria.
14. En los términos de la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, podrán aceptarse otras formas de justificación, tales como: informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, declaración responsable de proveedores u otras de equivalente valor probatorio, siempre que el beneficiario acredite una situación excepcional que dificulte o imposibilite disponer de la documentación justificativa exigible.